



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 27 de noviembre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso especial No. 2018 00605 instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL VI PRIMERA ETAPA** contra el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece el representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VI PRIMERA ETAPA, señor MAURICIO MÁRQUEZ ORTIZ.

Comparece la apoderada de la parte demandante, doctora MARÍA HAYDEE RESTREPO DÍAZ.

Comparece el cudaror *ad litem* de la organización sindical demandada, doctor Jhon Jairo garcía López.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA ARTÍCULO 380 CST. ETAPA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si encuentran alguna causal.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el sindicato accionado incurrió o no en una de las causales de disolución, esto es, la de incurrir en menos de 25 miembros para existir.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y subsanación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 3 a 61, 78 a 82, 86 a 88, 95 a 110, y 118 a 121 del PDF del expediente digital.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Indica que se adhiere a las pruebas que obran dentro del proceso.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el sindicato accionado incurrió o no en una de las causales de disolución, esto es, la de incurrir en menos de 25 miembros para existir.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que al incurrir la organización sindical convocada a juicio en la causal de contar con menos de 25 miembros, incurre en una causal de inexistencia. En tal sentido, es procedente acceder a las pretensiones de la demanda.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica el curador *ad litem* que, analizando las pruebas obrantes en el expediente, se sujeta a la decisión que conforme a derecho emita el juzgado, siempre garantizando el debido proceso.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la cancelación, disolución y liquidación del registro sindical de la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI, teniendo en cuenta que se ha acreditado que no cuenta con ningún miembro al momento de la presentación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR la cancelación, disolución y liquidación del registro sindical de la organización sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI**, de primer grado y de empresa. Para tal efecto, líbrese comunicación al ministerio del trabajo -archivo sindical, copia de la presente providencia para que se proceda con la cancelación de dicho registro sindical.

SEGUNDO: Respecto de la liquidación la parte interesada deberá solicitar ante el despacho el trámite establecido en el artículo 402 del CST, para efectos de la liquidación y aprobación del finiquito.

TERCERO: Sin COSTAS.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la organización sindical convocada a juicio.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso, dese cumplimiento al numeral cuarto y envíese en **CONSULTA** al superior.

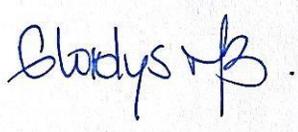
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA